

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN **SUCUMBIO**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIO

El cambio está en marcha, nace una nueva esperanza: Ernesto Tu Amigo, Tu Alcalde.

Considerando:

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 prevé en su artículo 142 que: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al Gobierno Central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.";

Que, por su parte la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, publicada en el **Registro Oficial Suplemento Nro. 162 de 31 de marzo del 2010** en su artículo 19 determina que el Registro de la Propiedad "...será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio... se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

Los registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.". Y determina los requisitos y condiciones para ser Registrador de la Propiedad;

Que, la tercera disposición transitoria de la invocada ley determina el plazo de trescientos sesenta y cinco días para que los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, ejecuten el "...proceso de concurso público de

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIO
AB. DIONISIO
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: 2010-10-19

merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles. Dentro del mismo plazo, organizarán la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará el nuevo Registro de la Propiedad y su respectivo traspaso, para cuyo efecto elaborará un cronograma de transición que deberá contar con la colaboración del registrador/a saliente. En este mismo lapso, de así acordarse o requerirse, el municipio dispondrá la valoración de activos y su liquidación respectiva.”;

Que, es necesario determinar los mecanismos para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, asuma y ejerza la competencia en materia de registro de la propiedad y registro mercantil, procurando el mayor beneficio para las ciudadanas y ciudadanos del cantón; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS

Título I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la organización y los mecanismos para el ejercicio de la competencia en materia del Registro de la Propiedad y Mercantil en los términos previstos en la Constitución y la ley, y regula los aranceles de registro dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios,

Art.- 2.- Gestión de Registro Mercantil.- Por cuanto en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, no existe un órgano administrativo encargado del ejercicio de las funciones del Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad ejercerá también esas funciones hasta que se cree un órgano independiente.

Art. 3.- Gestión compartida.- Las políticas y directrices técnicas así como el sistema informático aplicable en el

DIRECCIÓN: Sucumbios • Píjaga Anazco, La Bonta-Sucumbios-Ecuador • Tel: 06 263 2033 • Email: gmsucumbios@sucumbios.gov.ec

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIOS
AB. DIANA ROZO
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: _____
Firma Autorizada

SUCUMBIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, serán las que dicte la Dirección Nacional de Datos. Los asuntos de carácter administrativo, organizativos, arancelarios, de gestión, entre otros serán dictados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, y su administración.

Título II

Estructura, Organización Administrativa y Funciones

Art. 4.- Dependencia Municipal.- El Registro de la Propiedad y Mercantil será dependencia administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, a cargo del Registrador y guardará estrecha coordinación y cooperación con el área de avalúos y catastros municipales.

Art. 5.- Servidor Público Municipal.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil será servidor o servidora pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, cuya remuneración será fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales; estará sujeto a los derechos, deberes, obligaciones y régimen disciplinario que prevé la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios.

Art. 6.- Jornada Ordinaria.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil cumplirá la misma jornada laboral ordinaria que cumplen los demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios.

Art. 7.- Período de funciones.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil será nombrado previo concurso de méritos y oposición para un período fijo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez. A la fecha de conclusión del período, concluirá automáticamente en sus funciones.

Art. 8.- Funciones.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil ejercerá las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y en la Ley de Registro.

Coordinará con la Oficina de Avalúos y Catastros y procesará cruces de información a fin de mantener actualizada permanentemente la información catastral, para lo cual, inmediatamente de inscrita una escritura, sentencia judicial o

DIRECCIÓN: Sucumbios y Lago Anasco, La Bonta Sucumbios-Ecuador • Tel. (061) 2630-0000
e-mail: ernestobutron@hotmail.es www.gobiernomunicipalsucumbios.gov.ec

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIO
AB. DILNO PUZO
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: 2015/05/20
Firma Autorizada

cualquier forma traslativa de dominio de bienes inmuebles informará al Jefe de Avalúos y Catastros. *Ernesto Tu Amigo, Tu Alcalde.*

Por su parte, la Oficina de Avalúos y Catastros, de Planificación u otras, remitirán al Registro de la Propiedad y Mercantil toda información relacionada con afectaciones, limitaciones, autorizaciones de divisiones, lotizaciones, urbanizaciones u otras relacionadas con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

Capítulo I

DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art.- 9.- Requisitos.- Para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad y Mercantil se requiere ser ecuatoriano/a, abogado por lo menos 3 años de ejercicio profesional, con domicilio en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, cumplirá los requisitos de idoneidad previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 10.- Proceso de Selección.- El proceso de selección será por concurso de méritos y oposición abierto, que será organizado por el Jefe o Jefa de la Unidad del Talento Humano, para lo cual se integrará el tribunal de la siguiente manera:

El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado que será el Vicealcalde o Vicealcaldesa, quien lo presidirá;

El Procurador Síndico Municipal; y,

El Jefe o Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano. Participarán como veedores del concurso de méritos y oposición el Presidente o Presidenta del Colegio de Abogados de Sucumbíos, el Delegado del Consejo Nacional de la Judicatura de Sucumbíos y un representante ciudadano elegido por la Asamblea Cantonal.

Art. 11.- Acción Afirmativa.- Los concursantes que acrediten ser personas con discapacidad, tendrán cinco puntos adicionales a los méritos obtenidos.

Art. 12.- Designación.- Previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, el Alcalde o Alcaldesa designará al postulante que hubiere obtenido el más alto puntaje. En caso de empate entre un hombre y una mujer se preferirá a la mujer.

POTESTAD DISCIPLINARIA

Art. 13.- **Régimen Disciplinario.**- El Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil estará sujeto/a al régimen disciplinario establecido para los servidores públicos municipales. La destitución o suspensión temporal del cargo procederá únicamente por las causas determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en la Ley del Sistema Nacional de Datos, previa comprobación mediante sumario administrativo.

No será responsable si desatendiera disposiciones o requerimientos de superiores o compañeros de trabajo cuando atenten al ordenamiento jurídico o procuren privilegios a sí mismos o a sus familiares, cónyuge, conviviente o amistades recomendadas.

Título III

ARANCELES DE REGISTRO

Art. 14.- Potestad para fijar los aranceles de registro.- Conforme determina la ley, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, fijar los aranceles de Registro de la Propiedad y Mercantil, mediante esta ordenanza, previa resolución de conformidad de la asamblea cantonal. La revisión de las mismas solamente procederá por reforma a la ordenanza.

Art. 15.- **Depósito de los aranceles de registro.**- Los usuarios del Registro de la Propiedad y Mercantil depositarán en la Oficina de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, en forma previa al despacho de los documentos registrales, los valores correspondientes a los aranceles de registro, para cuyo efecto el Registrador de la Propiedad y Mercantil remitirá en formulario que será expedido para el efecto, el detalle de los valores a pagar.

Art. 16.- **Aranceles de registro.**- En consideración a las condiciones socioeconómicas de la población residente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, fijase los siguientes aranceles de registro:

1.- Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la

DIRECCIÓN: Sucumbios y Jorge Alvarado, La Bodega-Sucumbios-Ecuador
e-mail: comunicacion@sucumbios.gov.ec

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIO
AB. DIANA POZO
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: _____

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUMBIOS

constitución, modificación, ~~ISTR.~~ transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos:

a)

Categoría	Valor inicial	Valor final	Derecho total de inscripción
1	\$ 01	\$ 1.60	\$ 1.40
2	\$ 1.61	\$ 3	\$ 1.80
3	\$ 3.01	\$ 4	\$ 2.25
4	\$ 4.01	\$ 6	\$ 2.80
5	\$ 6.01	\$ 10	\$ 3.75
6	\$ 10.01	\$ 14	\$ 4.50
7	\$ 14.01	\$ 20	\$ 5.25
8	\$ 20.01	\$ 30	\$ 6.50
9	\$ 30.01	\$ 40	\$ 8.20
10	\$ 40.01	\$ 80	\$ 11.25
11	\$ 80.01	\$ 120	\$ 12.50
12	\$ 120.01	\$ 200	\$ 17.25
13	\$ 200.01	\$ 280	\$ 22.30
14	\$ 280.01	\$ 400	\$ 26.00
15	\$ 400.01	\$ 600	\$ 33.70

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIOS
AB. D-8-ND 90720
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: 11/11/2011

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUMBIOS

16	\$ 600.01	\$ 800	\$ 37.00
ADMINISTRACIÓN 2009-2014 <i>El cambio está en marcha, nace una nueva esperanza: Ernesto Tu Amigo, Tu Alcalde.</i>			
17	\$ 800.01	\$ 1.200	\$ 44.25
18	\$ 1.200.01	\$ 1.600	\$ 58.90
19	\$ 1.600.01	\$ 2.000	\$ 74.55
20	\$ 2.000.01	\$ 2.400	\$ 80.00
21	\$ 2.400.01	\$ 2.800	\$ 85.00
22	\$ 2.800.01	\$ 3.200	\$ 90.00
23	\$ 3.200.01	\$ 3.600	\$ 95.00
24	\$ 3.600.01	\$ 10.000	\$ 100.00
25 \$ 10.000 en adelante, se cobrará US\$ 100 más el 0.5% por el exceso de este valor.			

b).-Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de veinte dólares;

c).-Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, particiones judiciales o extrajudiciales, la cantidad de ocho dólares;

d).-Por el registro de hipotecas o de venta e hipoteca constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de la Vivienda, el Banco de la Vivienda, Empresa Municipal de Vivienda, pagarán el cincuenta por ciento del valor previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;

e).-Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de trescientos dólares por cada hectárea concesionada; por las concesiones mineras de explotación, la cantidad de mil dólares por cada hectárea concesionada; y, por la inscripción de

SUCUMBIOS

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos la cantidad de mil dólares por cada hectárea; Ernesto Tu Amigo, Tu Alcalde.

f).-Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o extranjeros, cancelación de permisos de operación la cantidad de cien dólares; y,

g).-Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos, cancelarán dos dólares.

2. Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los gastos generales se establecen los siguientes valores:

a).-Por la inscripción de **posesiones efectivas**, la cantidad de diez dólares;

b).-Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de diez dólares por cada uno;

c).-Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de siete dólares en cada caso;

d)Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de siete dólares; y,

e).-Las demás similares que no consten, la cantidad de siete dólares.

3.-Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que corresponda, según el numeral 1 de este artículo. Los contratos celebrados entre instituciones del Estado no pagarán aranceles de registro.

4. En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos de registro el avalúo municipal de cada inmueble.

5.- Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato según la categoría y cuantía correspondiente aunque

DIRECCIÓN: Sucumbios

Sucumbios-Ecuador

Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: _____
Firma Autorizada

SUCUMBÍOS

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

estén comprendidos en un solo instrumento. La Oficina de Recaudaciones incluirá en las planillas el desglose pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios.

Art. 17.- Aranceles de Registro Mercantil.- Los valores a pagar por concepto de aranceles de registro mercantil, serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, pasará a desempeñar las funciones como tal, en calidad de servidor/a municipal, una vez nombrado y posesionado y percibirá una remuneración equivalente a lo dispuesto en la resolución N° 000025 del Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales de fecha 31 de enero del 2011.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el presupuesto en el que conste la asignación para financiar la remuneración del Registrador de la Propiedad y Mercantil, la Unidad de Administración del Talento Humano desarrollará el proceso de concurso público de méritos y oposición para seleccionar a quien ocupe ese cargo.

TERCERA.- La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, adecuará las oficinas en las cuales funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil y dotará del equipamiento e instalaciones suficientes, para el efecto se efectuarán los ajustes presupuestarios y las adquisiciones que fueren necesarias.

CUARTA.- Se reformará presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2011 para incorporará la asignación presupuestaria para cubrir las remuneraciones mensuales unificadas del Registrador de la Propiedad y Mercantil.

QUINTA.- Hasta que la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos expida la tabla de aranceles de registro mercantil, se aplicará la última expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura. En tanto que hasta que la presente ordenanza se publique en el Registro Oficial, se aplicarán los aranceles de registro constantes en la tabla publicada en el Registro Oficial Nro. 44 de fecha 20 de marzo del año 2003.

SEXTA.- A partir de la fecha de incorporación del Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

DIRECCIÓN: Sucumbíos y Jorge Alazero, La Bonita-Sucumbíos-Ecuador

GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBÍOS
AB. GUERRA ROZO

Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original

FECHA: 11/11/11

SUCUMBIO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

Sucumbios, el pago de los aranceles de registro será efectuado en la Oficina de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, en los montos previstos en esta ordenanza.

SÉPTIMA.- Una vez promulgada la presente ordenanza, la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, oficiará al Consejo Nacional de la Judicatura a fin de que previo conocimiento de su contenido y alcance, se abstenga de ejercer designaciones, control u otros actos administrativos relacionados con el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios.

OCTAVA.- Una vez que se constituya la Dirección Nacional de Datos Públicos se le hará conocer del contenido y alcance de la presente ordenanza, a efectos de la necesaria coordinación para materializar eficazmente los propósitos previstos en la ley de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, a los 12 días del mes de marzo del 2011.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada en PRIMERO, SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE en Sesiones Ordinarias de Consejo de fechas 4 y 12 de marzo del año dos mil once, respectivamente, según lo establece el Art 322 inciso cuarto del COOTAD.

f).-

Milton Fabián Coral C.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMS



GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIO

AB. DIANA POZO

Certifico que el presente documento

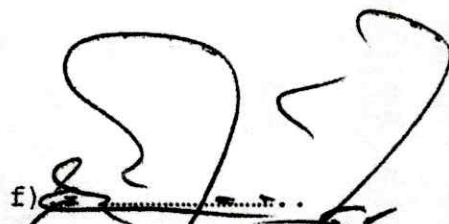
Es fiel copia del original

FECHA:

Firma Autorizada

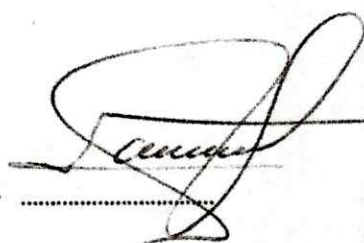
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUMBIOS

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS, con fecha 16 de marzo del 2011.- A las 11H10.- De conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL** EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS y dispongo que esta ordenanza sea remitida para su publicación en el Registro Oficial.

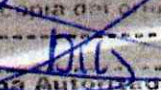
f) 
Ernesto Buitrón.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS.



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Certifica.- Que la sanción que antecede fue expedida por el Señor Ernesto Buitrón Montenegro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucumbios, a los 16 días del mes de Marzo del año 2011.

f) 
Milton Fabián Coral C.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS.



GAD - MUNICIPAL DE SUCUMBIOS
AB. MANA POZO
Certifico que el presente documento
Es fiel copia del original
FECHA: 
Firma Autorizada